

Cada vez que cambie la situación que dio derecho a cualquiera de las prestaciones de este artículo, el trabajador tendrá la obligación inexcusable de comunicarlo a la empresa de forma inmediata y/o en un plazo máximo de 7 días.

Artículo 49. *Paz social*

Las partes firmantes se comprometen al deber de paz social en la estricta observancia de lo pactado en el presente convenio colectivo.

Artículo 50. *Plan de igualdad*

Existe Plan de igualdad, consensado por las partes, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 51. *Entrada en vigor*

Con carácter general, la entrada en vigor del presente convenio colectivo se producirá al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

No obstante, los artículos referentes a licencias, artículo 40; incapacidad temporal, artículo 42; seguro de vida, accidente y seguro de responsabilidad civil, artículo 47 y prestaciones sociales, artículo 48, entrarán en vigor el día de la firma del presente convenio.

Aquellos artículos en los que se haya previsto de forma expresa su entrada en vigor, ésta tendrá carácter prioritario a la norma general.

El capítulo 2, relativo a retribuciones, entrará en vigor el 01/01/2012, excepto el artículo 26, referente a sábados, domingos y festivos, que lo hará al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Disposición adicional primera

Dada la dispersión de centros, las comunicaciones de la empresa relacionadas con los asuntos cotidianos y habituales de asignación de tareas, disfrute de licencias y vacaciones, resolución de incidencias y otros, se efectuarán de forma telefónica o por otros medios telemáticos, estudiándose la posibilidad de implementar el portal del empleado.

Disposición adicional segunda

Todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, se aplicarán en proporción a la jornada efectiva de trabajo de cada trabajador, en cómputo anual.

Las partes que conciertan el presente convenio son:

Por parte de la empresa:

Miguel Otamendi Aguado

José Manuel Romero Serrano

M.ª Dolores García Navas

Juan Alberto Díaz Santa-Olalla (asesor)

Por parte de los trabajadores:

Por UGT:

María Ruiz Sarria

Fco. Javier Florido Enríquez

Alejandro Gómez Sánchez

Luis Ruiz García

Rocío Morales Sánchez

Sonia López Jarrillo (asesora)

Por CC.OO.:

Juan Fco. Abad García

M.ª del Carmen González Pastor

Jesús Martín Cuenca

Por Independiente:

Antonio Sergio Rodríguez Martínez

Málaga, 30 de abril de 2013.

Convenio o acuerdo: Gestión Tributaria SAM.

Expediente: 29/01/0172/2013.

Fecha: 21 de agosto de 2013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29005192011995.

Visto el texto del Acuerdo de Prorroga del Convenio Colectivo del Organismo autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, expediente Regcon 29/01/0172/2013, presentado con fecha 18/07/2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
- 2.º Proceder al depósito del texto original del Convenio Colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Territorial.
- 3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Marta Rueda Barrera.

Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del O. A. Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga para los ejercicios 2013 y 2014

De una parte, la representación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

De la otra, la representación social en dicho organismo autónomo.

Exponen

Con fecha 27 de abril de 2005 se publica, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el convenio colectivo que para el periodo 2004-2008 fue suscrito por Gestión Tributaria, Sociedad Autónoma Municipal y la representación de los trabajadores de la misma.

Posteriormente, con efectos 1 de enero de 2006, se creó el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, que, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, se subrogaba en todos los convenios y contratos suscritos por la Sociedad Municipal, que se encontraba en proceso de liquidación. En virtud de dichos Estatutos, el personal incorporado al organismo procedente de Gestión Tributaria, Sociedad Anónima Municipal, mantenía todos sus derechos y obligaciones derivados del convenio colectivo y de los contratos suscritos que le fueran de aplicación.

Durante 2009, las representaciones social y económica de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, tras las reuniones negociadoras efectuadas a lo largo de dicho año, alcanzaron un Acuerdo para la Modificación de las Condiciones Laborales del Personal del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y para la prórroga en el ejercicio 2009, del Convenio Colectivo de Gestión Tributaria 2004-2008. El citado acuerdo fue aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2009, así como por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada ese mismo día.

La firma del presente acuerdo significa el pacto expreso exigido por el último párrafo del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores para que el C.C. del Organismo no pierda su vigencia.

Este acuerdo significa la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014 del C.C. ya prorrogado en el ejercicio 2009 así como las modificaciones

que en ese momento se acordaron. A este acuerdo de prórroga se le añaden las modificaciones que en este documento se incorporan.

Preámbulo

En los primeros meses del ejercicio 2010, con el objeto de llegar a un nuevo pacto que culminaría con la firma de un nuevo convenio, se constituyó la correspondiente mesa de negociación, iniciándose una ronda de negociaciones que no llegaron a concretarse en un nuevo texto.

La aprobación por las Cortes Generales de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2012-2013, la entrada en vigor de sucesivas disposiciones legales tendentes a dar respuesta a la situación económica por la que atraviesa el país, así como la aprobación del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento, para el periodo 2013-2020, han supuesto una modificación relevante de los derechos contemplados en el último Convenio Colectivo vigente.

El O. A. reconoce el esfuerzo que han realizado los empleados públicos que forman parte de la plantilla del mismo, con el propósito de llevar a buen fin los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio económico que el Ayuntamiento de Málaga demanda. Asimismo, el Comité reconoce como positivo el compromiso por parte de la Gerencia del O. A., en el mantenimiento de la estabilidad en el empleo de los empleados públicos de este organismo.

El escenario legislativo y económico actual, ha propiciado que el margen de negociación se haya reducido a mínimos que consecuentemente han dificultado enormemente el objetivo de concretar las negociaciones en la firma de un nuevo convenio.

Principios rectores

El marco del presente acuerdo se regirá por los siguientes principios rectores:

- 1) El presente acuerdo supone el pacto expreso exigido por el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores para que el Convenio Colectivo actual, no pierda su vigencia en la fecha resultante de la aplicación del mencionado precepto.
- 2) Establecer como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la mejora continua de la calidad de los servicios así como la productividad del organismo.
- 3) Sin perjuicio del cumplimiento del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020, con sujeción a lo que disponga en cada momento el ordenamiento jurídico y, en especial, las leyes de Presupuestos Generales así como el Presupuesto Municipal y del O. A. para cada ejercicio, restablecer los aspectos económicos existentes a 31 de diciembre de 2012, a partir del 1 de enero de 2014; el Presupuesto del O. A. para el ejercicio 2014 contemplará estos aspectos.
- 4) En relación a los aspectos económicos, reducidos unilateralmente por el Ayuntamiento en el ejercicio 2013-2014, que afecten al O. A. como consecuencia de la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero 2013-2020, así como en relación con la diferencia entre los incrementos porcentuales que, en su caso por la Legislación Presupuestaria pudieran producirse, y el incremento del índice de precios al consumo (IPC) que se observe al final del ejercicio 2013 y 2014, se configura un mecanismo para el mantenimiento del poder adquisitivo. Este mecanismo operará a través de los instrumentos de recuperación salarial que se puedan fijar por la Comisión de Seguimiento o los que se pudieran establecer en el Ayuntamiento de Málaga, una vez la legislación vigente lo permita, aplicándose en cualquier caso el principio de la consecución del mantenimiento del citado poder adquisitivo, todo lo cual tendrá aplicación preferente y progresiva en su recuperación, dentro del estricto cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en dicho Plan de Ajuste para

los sucesivos ejercicios presupuestarios a los que éste acuerdo se ciñe, como ámbito temporal.

De conformidad con los antecedentes y principios rectores anteriormente expuestos, las partes llegan a los siguientes:

Acuerdos

Primero. *Prórroga convenio*

- Prorrogar el vigente convenio colectivo del O. A. Gestión Tributaria, con las suspensiones temporales impuestas por el Real Decreto Ley número 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de carácter estatal, y los planes de adecuación planteados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, supeditadas a la recuperación económica del país. Este marco legislativo implica tácitamente el mantenimiento de todos los derechos reconocidos en el vigente convenio, incluidos los suspendidos temporalmente por la normativa reseñada, los cuales serán de aplicación inmediata y progresiva, tras la desaparición de las medidas restrictivas establecidas, sustentadas en la crisis económica que atravesamos en estos momentos, incorporando cualquier medida que apruebe el Ayuntamiento de Málaga para sus empleados y que suponga una mejora de las condiciones establecidas.

Segundo. *Ámbito*

- El ámbito funcional y personal del presente Convenio, es el definido en el Convenio Colectivo 2004-2008.
- El ámbito temporal vendrá determinado por la entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, en el ejercicio 2013, manteniendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. *Comisión de seguimiento*

- La Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del O. A. actualmente constituida, tendrá la misión de velar por la aplicación de lo establecido en el presente Convenio, en especial por el punto sexto del Acuerdo, así como la de interpretar y desarrollar el cumplimiento de aquellas disposiciones legales de rango superior que le pudiesen afectar, sin perjuicio de las competencias propias que tiene atribuida la Gerencia del O. A. Del mismo modo, esta Comisión estará facultada para consensuar pactos que pudieran surgir de la aceptación y propuestas que se planteen durante la vigencia del presente acuerdo. Se determinan como prioritarios los relativos a la valoración de las bajas por I. T. y productividad, todo ello sin perjuicio tanto de la competencia que a este respecto ostenta el Gerente del O. A., como de la aprobación por el órgano municipal competente en los casos que así se requieran. Los pactos que se alcancen en este seno se documentarán mediante circulares internas.

Cuarto. *Acuerdos relacionados con la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero Municipal 2013-2020.*

- En relación con las prestaciones sociales, trasladar al ejercicio 2014 la recuperación del 50% de los importes reducidos para el conjunto de las mismas, así como la recuperación, si las circunstancias económicas del O. A. lo permitiesen, de los importes no aplicados en el conjunto de las prestaciones sociales durante 2013.
- Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio 2013 se abonará el 100% en relación a la Ayuda Escolar y Formación.
- Con respecto a la jornada de trabajo, se estará a lo que disponga el Estado en el sector público, a no ser que por la propia naturaleza del O.A., la Gerencia, en virtud de sus competencias, determine alguna modificación amparada por la legislación vigente.

Quinto. *Permisos*

- El personal tendrá derecho durante los ejercicios 2013 y 2014 a disfrutar de un día adicional de permiso al año, con motivo de

fiesta local, autonómica o nacional de carácter retribuido, que coincida con sábado, no recuperable. Este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como los días por asuntos particulares.

- A la firma del presente acuerdo se restablecerán todos los permisos retribuidos referidos en el artículo 19 del convenio colectivo 2004-2008, prorrogado en 2009 y vigente actualmente, exceptuando aquellos referidos a los asuntos propios.
- El disfrute de los días de permiso previstos en el artículo 19.i y artículo 19.j del C.C. podrán disfrutarse en los 30 días siguientes del hecho causante del mismo. El/la trabajador/a podrá hacer uso de los días que le hubiera correspondido en aplicación del punto 5 del Art. 19 del C.C., de una forma más flexible, estando condicionada dicha flexibilidad a la justificación de la necesidad de la misma ante el Departamento de Recursos Humanos.
- El Organismo, a través del Dpto. de Recursos Humanos, en la oferta formativa, indicará los cursos cuya realización fuera del horario laboral puedan generar horas compensables por tiempo de trabajo y sus condiciones, por estar directamente afectos o relacionados con la actividad desarrollada en el puesto de trabajo del solicitante.
- Inclusión, dentro del permiso para consulta médica, de la realización de pruebas médicas o tratamientos que requieran el día completo y que sean debidamente justificados.
- En relación a lo dispuesto en el Art. 19 se equipara la tutela a la patria potestad.

Sexto. Mesa técnica. *Funcionarización*

- (Creación de una mesa técnica a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, para el análisis y estudio de una posible funcionarización de los empleados públicos laborales de la plantilla del Organismo Autónomo.

Séptimo. *Interinos*

- El Organismo Autónomo se compromete a mantener las prestaciones por Seguro Médico suscrito a la plantilla, así como a la incorporación a este beneficio social de aquel personal temporal que no venía disfrutando de las mismas y que cuenten con un mínimo de antigüedad ininterrumpida de 3 años de prestación de servicios en el Organismo. No obstante, dicho compromiso queda supeditado a la aceptación de las condiciones expuestas por parte de la Compañía.
- Reconocimiento de la antigüedad en otros organismos para el personal temporal, en las mismas condiciones que el personal fijo.

Octavo. *Antigüedad*

- Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas (siempre que exista reciprocidad en el reconocimiento de esta antigüedad con la otra administración). Este reconocimiento de antigüedad será incompatible con la percepción del complemento de Antigüedad Congelada.

Noveno. *Productividad*

- Salvo en el caso de puestos de trabajo, cuya actividad se desarrolla fuera del centro de trabajo, a los trabajadores que les resulte de aplicación el programa de productividad por desempeño de puestos específicos, para el cómputo mensual completo se le aplicará una tolerancia de dos días laborables en cada liquidación.
- En los casos de enfermedades graves y previa deliberación por la comisión de seguimiento, las consultas médicas destinadas exclusivamente a la revisión de estas, tendrán la misma consideración

en el cómputo de la productividad que las primeras diez horas por consulta médica que se establecen en el programa de productividad por objetivos 2013.

- Se habilita la posibilidad de recuperar las 10 primeras horas de consulta médica descritas en el Programa de Productividad General por Objetivos para el ejercicio 2013. Esta contingencia no altera la aplicación de lo regulado en dicho programa en caso de no ser recuperadas.

Décimo. *Jubilación parcial*

- Incluir en el acuerdo lo establecido en la legislación vigente.

Undécimo. *Efectividad*

- La efectividad del presente acuerdo lo es desde la aprobación adoptada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013.

Duodécimo. *Entrada en vigor*

- Lo pactado en este acuerdo surtirá efectos a partir de la firma del mismo.

En Málaga, a 8 de julio de 2013.

Representación económica

- Juan Manuel Ruiz Galdón (Gerente).
- Javier Rico Rodríguez.
- Juan Martos de la Torre.
- Inmaculada Molina Rando.
- Juan Fco. Cortés Fernández.
- Juan González Augusto.

Representación social

- Miguel Ángel Romero Palomo.
- José Moreno Ramos.
- M.ª Camino Martínez Marín.
- Consuelo Corredor Villena.
- Trinidad Sánchez Antón.
- Lorenzo Ramos Careros.

14111/13

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Estepona (personal laboral).

Expediente: 29/01/0155/2013.

Fecha: 21/08/2013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29004612011990.

Visto el texto del acuerdo de la mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Estepona, expediente REGCON número 29/01/0155/2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Provincial de Economía, innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Territorial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.